



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DE LA CONTRATACIÓN

1.- OBJETO DEL CONTRATO QUE SE PROPONE

Servicios para la redacción y dirección de un proyecto básico y de ejecución para las obras de reforma y adaptación integral del edificio Anexo a la Dirección Provincial del INSS en Córdoba, sito en la C/ Córdoba de Veracruz, 3 de Córdoba a los efectos de albergar la UMEVI.

2.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 de la LCSP se ha realizado un estudio previo de la necesidad de esta contratación, teniendo en cuenta la estimación de las obras que posteriormente se deberían ejecutar, para de esa forma fijar una correcta valoración del valor estimado y del presupuesto base de licitación.

Estos cálculos han sido facilitados por el Servicio de Obras y Supervisión de Proyectos de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

1) Presupuesto de las obras:

Obras a ejecutar (i/ seguridad y salud, y tratamiento de residuos)	907.425,67€ (PEM)
13% gastos generales	117.965,34 €
6% beneficio industrial	<u>54.445,54 €</u>
Suma	1.079.836,55 €
21% IVA	<u>226.765,68 €</u>
Total coste de la obra (presupuesto global de licitación o PGL)	1.306.602,23 € (PGL)

—Dicho Presupuesto (PEM) también deberá desglosarse en costes directos y costes indirectos.

2) **Honorarios** de redacción del proyecto de ejecución de la obra, del proyecto de actividades y de la dirección de obra, de la dirección de ejecución y de la coordinación de seguridad y salud:

Honorarios (H ₁ +H ₂)	80.034,95 €
21% IVA	<u>16.807,34 €</u>
Total honorarios de proyecto (redacción + dirección)	96.842,29 €

Estos honorarios se desglosan de la forma siguiente:

2.1) **Honorarios de redacción** del proyecto básico y de ejecución, el proyecto de actividades, el plan de tratamiento de residuos y del estudio básico (o proyecto) de seguridad y salud:





907.425,67 € (PEM) x 5,29% (Anexo III del PCAP tipo) (H ₁)	Expte.14/VC-269-/20
+ IVA (21%)	48.002,82 €
Total honorarios de redacción	<u>10.080,59 €</u>
	58.083,41 €

2.2) Honorarios de dirección facultativa (del arquitecto superior, del arquitecto técnico y de los otros técnicos); incluida la aprobación, coordinación y seguimiento del plan de seguridad y salud (si fuera preciso) por el arquitecto técnico o facultativo competente y autorizado:

907.425,67 € (PEM) x 3,53% (Anexo III del PCAP tipo) (H ₂)	32.032,13 €
+ IVA (21%)	<u>6.726,75 €</u>
Total honorarios de dirección	38.758,88 €

Estos Honorarios se obtienen por la aplicación del Anexo IV al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo, según lo dispuesto en su cláusula 3.1. Cuando se trata de un proyecto de entre 800 m² y 1.600 m² de superficie construida, se aplicarán los siguientes porcentajes al PEM: 5,29% para el cálculo de los Honorarios de redacción; y 3,53% para el cálculo de los Honorarios de dirección. Es decir:

Honorarios de Redacción (s/IVA) = PEM x Coef. R. = 907.425,67 € x 0,0529 = 48.002,82 €.
Honorarios de Dirección (s/IVA) = PEM x Coef. D. = 907.425,67 € x 0,0353 = 32.032,13 €.

Los trabajos relativos a la dirección de estas obras, que tienen carácter complementario a los del correspondiente contrato de obras, están condicionados a que comience la ejecución aquellas, permaneciendo, mientras tanto, en suspenso su duración, según lo previsto en el artículo 29.7 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El presupuesto base de licitación de este contrato asciende a la cuantía total de NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTE Y NUEVE CÉNTIMOS (96.842,29€ IVA incluido), correspondiendo a la redacción del proyecto el presupuesto máximo de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (58.083,41€ IVA incluido), y por la dirección de las obras el presupuesto máximo de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (38.758,88€ IVA incluido) resultando de aplicación el detalle que a continuación se refleja a efectos de su determinación:

a) Presupuesto del contrato (sin IVA)	80.034,95 €
b) Importe del IVA aplicable (al tipo 21%)	16.807,34 €

3.- JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

A los efectos previstos en el artículo 116.4 de la LCSP, resultarán de aplicación al expediente de referencia las siguientes circunstancias:





Expte.14/VC-269-/20

3.1.- Procedimiento de licitación: El procedimiento de licitación escogido es el siguiente:

- El presente contrato es de carácter administrativo, según el artículo 25 de la LCSP.
- La forma de tramitación es la ordinaria (artº 116 y siguientes), dado que no se considera, ni por su objeto ni por los plazos de tramitación, que deba tramitarse con carácter de urgencia (artº 119) ni de emergencia (artº. 120).
- El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto, tomando como referencia el artículo 131.2 de la LCSP, como forma habitual de adjudicación, con el que se consigue cumplir con los requisitos de igualdad, transparencia y libre competencia, siguiendo los procedimientos establecidos en el mismo texto legal en lo relativo a la publicidad de las licitaciones.
- Atendiendo a su valor estimado, la adjudicación del contrato se realizará por el procedimiento abierto previsto en el artículo 159.1 de la LCSP.
- En la presente contratación se garantiza la transparencia en el mismo y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores (artº 64).

3.2.-Clasificación/Criterios de solvencia exigidos:

La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará por los siguientes criterios, requisitos y medios de acreditación:

- o Si el licitador es una empresa, el criterio será el volumen anual de negocios del licitador durante los tres últimos años, exigiéndose que el año de mayor volumen sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, o al menos una vez y media del valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Para la acreditación de este requisito, los licitadores aportarán las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- o Si se trata de profesionales, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, cuya cobertura se garantice durante toda la ejecución del contrato, exigiéndose que el importe de dicho seguro sea igual o superior al valor estimado del contrato.





Expte.14/VC-269-/20

Para la acreditación de este requisito, deberá aportarse certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha del vencimiento del seguro, acompañado de un compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro hasta la fecha de terminación del contrato, en los casos en que proceda.

La acreditación de la solvencia técnica y profesional se realizará por los siguientes criterios, requisitos y medios de acreditación:

La acreditación de la solvencia técnica o profesional, se justificará con la aportación por el licitador de los documentos siguientes, según los criterios que a continuación se exponen en los que es preciso distinguir los siguientes supuestos:

- Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa, y en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

En este sentido, el licitador deberá presentar una declaración expresa en la que se relacionen las personas que intervienen en la ejecución del contrato; aportando, en relación con cada uno de ellos, los currículos y las titulaciones académicas necesarios para la ejecución del mismo, tal y como se señala en el siguiente párrafo. Si dicha titulación no hubiera sido expedida por las autoridades académicas españolas, deberá acreditarse que ésta ha sido convalidada por el órgano competente de la Administración Pública.

En consecuencia, será requisito imprescindible para participar en la presente licitación que el grupo de personas intervinientes esté constituido, al menos, por un arquitecto, un ingeniero, un arquitecto técnico y un ingeniero técnico. Resultará causa de exclusión la no constatación de esta circunstancia.

Asimismo, habrá de acreditarse la vinculación de dichos profesionales con la empresa, con la aportación de la documentación correspondiente, o con el expreso compromiso del empresario y/o del profesional, de promover la vinculación laboral que proceda para la ejecución del contrato durante su plazo de duración.

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.





Expte.14/VC-269-/20

En este sentido, el licitador deberá aportar los certificados emitidos por el promotor, considerando que este concepto incorpora a cualquier persona física o jurídica, pública o privada que individual o colectivamente decida, impulse, programe y financie con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier tipo. Estos certificados incluirán una descripción de los servicios o trabajos realizados, con indicación de si se culminaron a satisfacción del promotor, incluyendo el importe, la fecha y los beneficiarios públicos o privados, en relación con la redacción de proyectos y/o dirección de al menos, dos obras en las que, de forma conjunta, la superficie de intervención haya sido como mínimo de 400 m² y el coste de ejecución material sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media, si ésta es inferior al valor estimado del contrato.

3.3.- Criterios de adjudicación:

A.-Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas o parámetros fijados

A.1) Criterio económico

Precio ofertado por el licitador (importe, IVA excluido de la oferta económica formulada), cuya ponderación será de 0 a 45 puntos,

A.2) Criterio cualitativo

Incremento, sin coste adicional alguno, en el número de personas puestas a disposición de este Organismo para la ejecución de este contrato, con respecto al equipo imprescindible exigido en la cláusula 5.8.5.2.del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, valorándose con un máximo de 15 puntos.

B.-Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor

B.1) *EL ANTEPROYECTO, LA SOLUCIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA OBRA*

La documentación técnica constituida por el anteproyecto que aporta el licitador podrá obtener una valoración máxima de 37 puntos, los cuales se distribuyen con el siguiente baremo:

B.1.1 La solución técnica ofertada: 23 puntos, valorándose los siguientes conceptos de la misma:

- La presentación, el grafismo, la definición, el grado desarrollo y la justificación técnica y formal, hasta 8,75 puntos.
- La distribución y zonificación de los espacios, hasta 4,50 puntos.
- La predefinición de los elementos fundamentales y definitorios de la solución planteada, hasta 9,75 puntos.





Expte.14/VC-269-/20

B.1.2 El desarrollo del programa de necesidades: 9 puntos, valorándose el grado de adecuación y cumplimiento del programa de necesidades incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las mejoras del programa en sus aspectos funcionales, y/o técnicos, estableciéndose los siguientes ítems parciales en función de las propuestas recogidas en la documentación aportada:

- Cumplimiento insuficiente 0 puntos

Cuando la propuesta formulada no responde a las exigencias que se desprenden del Pliego de Prescripciones Técnicas, u ofrece niveles u omisiones inaceptables para alcanzar los objetivos del contrato.

- Cumplimiento deficiente hasta 1,50 puntos

Cuando la propuesta formulada responde a las exigencias que se desprenden del Pliego de Prescripciones Técnicas, pero contiene niveles u omisiones que dificultan de forma sustancial la consecución de los objetivos del contrato.

- Cumplimiento razonable hasta 3 puntos

Cuando la propuesta formulada responde a las exigencias que se desprenden del Pliego de Prescripciones Técnicas, pero ofrece discretas discrepancias u omisiones que dificultan de forma relativa la consecución de los objetivos del contrato.

- Cumplimiento adecuado hasta 4,50 puntos

Cuando la propuesta formulada responde a las exigencias que se desprenden del Pliego de Prescripciones Técnicas, y ofrece unos niveles razonables y sin omisiones que permiten la consecución de los objetivos del contrato.

- Cumplimiento muy adecuado hasta 8 puntos

Cuando la propuesta formulada responde a las exigencias que se desprenden del Pliego de Prescripciones Técnicas, y ofrece unos niveles elevados y sin omisiones que permiten la consecución de los objetivos del contrato.

- Cumplimiento muy adecuado con aportaciones hasta 9 puntos

Cuando la propuesta formulada responde a las exigencias que se desprenden del Pliego de Prescripciones Técnicas, y ofrece unos niveles elevados, sin omisiones y con aportaciones que inciden positivamente en la consecución de los objetivos del contrato.

B.1.3 Grado de desarrollo del presupuesto estimado de la obra: 5 puntos, valorándose la mayor precisión de la estimación económica ofertada, así como el grado de desagregación de la misma y estableciendo los siguientes ítems parciales en función de las propuestas recogidas en la documentación aportada:

- Estimación económica insuficiente 0 puntos

Cuando el presupuesto estimado consiste en una cantidad global que impide valorar el nivel de precisión de la misma y sin ningún nivel de desagregación, lo cual impide alcanzar los objetivos del contrato.

- Estimación económica deficiente hasta 1,50 puntos





Expte.14/VC-269-/20

Cuando el presupuesto estimado consiste en una cantidad global con incorporación de algunos capítulos, con un nivel escaso de precisión de la misma, lo cual impide alcanzar los objetivos del contrato.

- Estimación económica aceptable hasta 2 puntos

Cuando el presupuesto estimado consiste en una cantidad global con incorporación de los principales capítulos, con un nivel razonable de precisión de la misma, lo cual contribuye a alcanzar los objetivos del contrato.

- Estimación económica adecuada hasta 3,50 puntos

Cuando el presupuesto estimado consiste en una cantidad global con incorporación de los capítulos relacionados con la obra a ejecutar, con un nivel suficiente de precisión de la misma, lo cual contribuye a alcanzar los objetivos del contrato.

- Estimación económica muy adecuada hasta 5 puntos

Cuando el presupuesto estimado consiste en una cantidad global con incorporación de los capítulos relacionados con la obra a ejecutar, con un nivel sustancial de precisión de la misma, lo cual contribuye a alcanzar los objetivos del contrato.

Para la valoración del criterio descrito en este epígrafe, se exigirá, en todo caso, un umbral de satisfacción de 11,50 puntos y debiendo obtener, al menos, 8 puntos en los aspectos indicados en el apartado 4.3.B.1.1; 1,75 puntos en los aspectos señalados en el 4.3.B.1.2 y 1,75 puntos en los incluidos en el 4.3.B.1.3.

En el supuesto de que la proposición del licitador obtenga una puntuación inferior a la indicada en el umbral de satisfacción de este criterio, la misma no será objeto de valoración.

B.2) PROGRAMA DE TRABAJO

Se valorará hasta 3 puntos el programa de trabajo de los servicios objeto del presente pliego en el que se describa la metodología a emplear, las fases, sus actividades, la duración de las mismas y cualquier otra actividad que se estime conveniente, mediante los oportunos gráficos o diagramas estableciéndose los siguientes ítems parciales en función de las propuestas recogidas en la documentación aportada:

- Programa propuesto deficiente hasta 0 puntos

Cuando el programa propuesto por el licitador presenta importantes indeterminaciones y omisiones que impiden valorar las estrategias a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos del contrato.

- Programa propuesto insuficiente hasta 0,50 puntos

Cuando el programa propuesto por el licitador presenta algunas indeterminaciones y omisiones que dificultan valorar las estrategias a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos del contrato.

- Programa propuesto adecuado hasta 1,50 puntos

Cuando el programa propuesto por el licitador presenta escasas indeterminaciones y omisiones que no impiden valorar las estrategias a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos del contrato.





Expte.14/VC-269-/20

- Programa propuesto muy adecuado hasta 3 puntos

Cuando el programa propuesto por el licitador no contiene omisiones ni indeterminaciones que permiten valorar las estrategias a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos del contrato.

Para la valoración del criterio descrito en este epígrafe, se exigirá, en todo caso, un umbral de satisfacción de 1,00 puntos.

En el supuesto de que la proposición del licitador obtenga una puntuación inferior a la indicada en el umbral de satisfacción de este criterio, la misma no será objeto de valoración.

3.4.- Condiciones especiales de ejecución: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de este contrato, cuyo incumplimiento motivará la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula decimocuarta de este pliego, o de estar así previsto en el propio contenido de la condición, la resolución del contrato, por considerarse obligaciones contractuales esenciales:

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales aplicables, la empresa contratista se compromete a respetar los derechos de los trabajadores que dimanen del convenio colectivo sectorial que resulte aplicable al objeto de este contrato, y en especial, las obligaciones salariales básicas que se deriven del mismo, según se recoge igualmente en la cláusula 13.2.

A tales efectos, se entenderá producido el incumplimiento cuando, durante la ejecución contractual, la empresa hubiera sido sancionada con carácter firme en vía administrativa por infracción muy grave, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 del texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

De igual forma, se considerará incumplida esta obligación cuando durante la ejecución contractual, la empresa hubiera sido sancionada con carácter firme en vía administrativa por infracción grave en materia del establecimiento de condiciones de trabajo inferiores a las establecidas legalmente o por convenio colectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.10 del texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Estas obligaciones se consideran esenciales en el contrato a suscribir con el adjudicatario, y su incumplimiento será causa de resolución contractual.

3.5.- Valor estimado del contrato: De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de este contrato, asciende a la cantidad de OCHENTA MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (IVA excluido), no considerándose en este pliego ni la posibilidad de prórroga ni de modificación contractual, según el siguiente desglose:





	Expte.14/VC-269-/20
● Presupuesto inicial del contrato, IVA excluido:	80.034,95€
● Presupuesto inicial de redacción, IVA excluido	48.002,82 €
● Presupuesto inicial de dirección, IVA excluido	32.032,13 €

3.6.- Necesidad a la que se pretende dar satisfacción:

Esta Dirección Provincial tiene previsto la realización de las obras de adaptación integral del edificio anexo de la Dirección Provincial sito en la c/ Córdoba de Veracruz nº 3, para albergar a toda la UMEVI, para lo cual es necesario con carácter previo la contratación de la redacción del proyecto de ejecución y dirección de las obras para la remodelación de dicho edificio.

La contratación que se propone resulta necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de esta Entidad, en base a la siguiente motivación:

En la actualidad la UMEVI se encuentra dispersa, ya que 6 consultas médicas junto con una zona administrativa y de gestión se ubican en dos locales arrendados en la Avda. Ronda de los Tejares 32, y otras 7 consultas médicas se ubican en el edificio anexo a la Dirección Provincial, junto con parte del personal médico. Esto provoca que se produzcan confusiones e incomodidades para las personas que deben acudir a esta Unidad para determinar donde se encuentra ubicada la consulta donde se realizan su revisión, con ello se facilitará la atención al ciudadano al situarse en el mismo edificio todas las dependencias de la UMEVI

De los argumentos expuestos, se deduce en consecuencia que la relación de la necesidad a la que se pretende dar satisfacción con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

3.7.- División en lotes: A los efectos de lo previsto en los artículos 99 y 116.4 g) de la LCSP, se indica que en el presente contrato no se va a llevar a cabo una división por lotes del objeto contractual, dado que es clara la integridad funcional del mismo y la realización independiente de las prestaciones dificultaría la correcta ejecución del contrato, bien por razones técnicas, bien por la propia naturaleza del contrato.

El Secretario Provincial

Miguel Ángel Entrenas Liria

